

**PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO: 2020-00301-00**

M

Al Despacho de la señora Juez informando que la presente solicitud fue subsanada y se encuentra para su admisión. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **17 de septiembre de 2020.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 90 del CGP, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesto **MARCELA BONILLA PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número **37.745.178**, quien actúa en representación de su hija menor **KAROL JULIANY VERGEL BONILLA**.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** establecido en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento de **KAROL JULIANY VERGEL BONILLA**.
- Certificado de nacido vivo expedido por el director de registro civil hospital general de Táriba, municipio Cárdenas, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, fechado el 28/11/2004.
- Certificado de Partida de Nacimiento N° 437, fechado el 26/11/2004.
- Registro civil de nacimiento indicativo serial 38319425.
- Cédula de Ciudadanía de la señora **MARCELA BONILLA PRADA**.

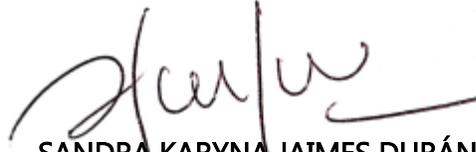
Testimoniales:

RECEPCIONAR el testimonio de las señoras Magdalena Parra De Camacho y María Mercedes Prada Delgado, quienes serán escuchadas en la fecha que se programará más adelante. Líbrese las comunicaciones pertinentes a cargo de la parte solicitante.

CUARTO: ESCUCHAR en interrogatorio a la solicitante **MARCELA BONILLA PRADA**.

QUINTO: Para los efectos de la Audiencia de que trata el artículo 579 del CGP, esto es, practica de las referidas pruebas y sentencia se cita para el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.** Previamente se comunicará la plataforma para la conexión virtual de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

JUEZA

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 76 del 18 de septiembre de 2020.